

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Gilberto Alonso Zuluaga Serna
Demandado	Carlos Mario Montoya Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2019-00396 00
Providencia	Allega correo remitido a curador, requiere parte actora. Niega regulación de honorarios.

Alléguese el memorial electrónico del 19 de abril del año en curso (documento 07 del expediente digital principal) presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual le remite correo al curador designado Dr. **JUAN DAVID CARDONA SÁNCHEZ** a su dirección electrónica gmsabogadosas@gmail.com

Sin embargo, previo a conminar al auxiliar de la justicia nombrado, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte el acuse de recibido ya sea expreso o automático

De otro lado, en cuanto a la petición de regulación de honorarios que presenta el apoderado judicial de la parte actora Dr. MARTÍN FERNANDO BUITRAGO OCHOA (documento 08 del expediente digital principal), quien aduce que tiene diferencias con su mandante, es claro que la misma es totalmente improcedente, razón por la cual es negada por el Despacho, pues dicha regulación dentro del proceso judicial solo procede en los casos en que se presenta una revocatoria de poder, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84678d64265074c2a4e1cdd195a1bde276696e6d3a4de088bbf1db0881b46ce0

Documento generado en 24/05/2021 07:00:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>